

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.691.

#### Secretaría

Con fecha de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 25 de Julio próximo pasado, cesando, por lo tanto, en el referido cargo, el Secretario de este Gobierno, D. Eduardo Nadela, que lo desempeñaba interinamente.

Al hacerlo público para conocimiento de todos, me apresuro á reiterar un testimonio de gratitud en nombre del Gobierno á las personas, Corporaciones y Autoridades que han prestado generoso auxilio á los pobres naufragos del «Sirio», afirmando la gloriosa tradición de este pueblo en el ejercicio de la caridad y del bien.

La ciudad de Cartagena que en presencia de esta catástrofe, cuya angustiosa realidad llena de tristeza nuestros espíritus, ha sabido rendir un delicado tributo de conmiseración á los supervivientes de tan siniestra desventura, merece una especial mención y un singular recuerdo.

Con mi respetuoso saludo á todos, va unida mi reverencia hacia esta muestra de piedad para los tristes y los desamparados.

Murcia 7 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 1.692.

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Agricultura á instancia de la Asociación general de ganaderos del Reino, interesa de

este Centro se prohíba terminantemente la circulación de lobos vivos para evitar la explotación de una nueva industria, ó sea la cria de dichos animales con lo que persigue el lucro con perjuicio de los ganaderos y Ayuntamiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las órdenes que estime oportunas á la Guardia civil y demás Autoridades, dependientes de la de V. S. á los efectos indicados.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes, agentes de la Autoridad y Guardia civil den cumplimiento exacto á lo transcrito en dicha Real orden.

Murcia 6 de Agosto de 1906.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela Barrera.

Número 1.539.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado de puertos.

Don Antonio Sánchez Ferrer, vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de autorización para construir dos muelles embarcaderos y ocupar con carácter permanente y con destino á depósito de minerales una parte de la playa Sur de Cala Reona, en término municipal de Cartagena.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados produzcan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, á cuyo efecto los documentos de referencia estarán de manifiesto durante el indicado plazo todos los días hábiles desde las ocho á las doce, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 10 de Julio de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

#### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., y atendiendo á las vehementes aspiraciones del Cuerpo de Te-

légrafos en cuanto afecta al mejoramiento, reorganización y rapidez de los servicios que le están encomendados, se ha servido disponer:

Que se cree una Junta de Reformas de Telégrafos que estudie y dicte, en el plazo de tres meses, contados desde el día de su constitución, los siguientes asuntos: Escuela Superior de Telégrafos; reforma de los Reglamentos; implantación del servicio telefónico; adquisición de material moderno de línea y estación; reparto de telegramas á domicilio y abreviación de trámites dentro de las estaciones; servicios rápidos especiales para la prensa.

Que la expresada Junta la constituyan, bajo la presidencia de V. I., los Inspectores D. Antonio Oloriz y D. Luis Lobit, como Vicepresidentes primero y segundo; D. Manuel Pérez y González, Director Jefe del Negociado de Construcciones; don Eugenio Esteban Díez y Bueno, Director Jefe del Negociado de Contabilidad; D. Jacinto Labrador y Guzmán, Subdirector, Jefe de la Central telefónica oficial; D. Juan Gualberto López Cruz, Jefe del Negociado del Personal; Oficial primero D. José Camino y García; segundos, D. José López y Sánchez Sandino, D. Antonio Nieto y Gil, Jefe del Negociado de Cables, y D. Amalio del Rey y Villanueva; y el Oficial tercero don Juan Bautista Rávena y Beléndez, como Secretario.

Que los asuntos que dé por terminados dicha Junta se llevarán á la práctica con la posible rapidez, después de aprobado su dictamen definitivo por la Superioridad, sin necesidad de esperar el plazo de tres meses anteriormente citados, pasando á dictamen de la Junta consultiva los asuntos que deba conocer con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Es asimismo la voluntad de S. M. autorizar á la expresada Junta para la resolución de todos los detalles relacionados con el objeto de su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital, la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000

pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en Escuela de Comercio, y los de otros establecimientos, dentro de las condiciones de los artículos 35 y 36 del Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; observando respecto á los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Número 1.686.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Alejandro Alcocea Meseguer, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 Diciembre de 1905, por la que se desestima la instancia sobre nulidad del sorteo supletorio verificado el 27 de Agosto de 1905, que declaró soldado á dicho mozo.

D. Jenaro Linares Aliaga, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Abril de 1906, sobre sorteo y anotación de minas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Agosto de 1906.—Por el Secretario decano, Julio del Mesón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

(Continuación.)

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
8	Dirección general de Correos.—Alava.—De Amurrio á Arreïnaga.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	700	»	»	»
9	Idem.—Almeria.—Turre.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	400	»	»	»
10	Idem.—Barcelona.—De Granollers á La Roca.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
11	Idem.—Burgos.—De Peñahoradada á Ralsedo.	1. <sup>a</sup>	Idem..	350	»	»	»
12	Idem.—Cáceres.—De Aldeanueva del Camino á Granadilla.	1. <sup>a</sup>	Idem..	500	»	»	»
13	Idem.—Castellón.—Jérica.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
14	Idem.—Gerona.—San Hilari de Sacaim.	1. <sup>a</sup>	Idem..	»	»	»	»
15	Idem.—Granada.—Beznar.	1. <sup>a</sup>	Idem..	700	»	»	»
16	Idem.—Huesca.—De Angués á Rodillar.—Primera.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	614 25	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Puebla de Castro á Clamora.	1. <sup>a</sup>	Idem..	700	»	»	»
18	Idem.—Idem.—Grañén.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
19	Idem.—Lugo.—Rao.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Navia á Rua.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
21	Idem.—Madrid.—De Berzosa á Robledillo.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
22	Idem.—Soria.—De Gomara á Blucos.	1. <sup>a</sup>	Idem..	378	»	»	»
23	Idem.—Palencia.—Abia.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
24	Idem.—Valencia.—Camporrobles.	1. <sup>a</sup>	Idem..	375	»	»	»
25	Idem.—Zamora.—De Pobladora del Valle á Villabrazano.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
26	Idem.—Zaragoza.—De Caspe á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem..	300	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
27	Intervención Económica facultativa de la mina de Arrayanes de Linares.—Jaén.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750	»	»	»
28	Intervención de Hacienda de Teruel.	1. <sup>a</sup>	Idem..	625	»	»	»
29	Aduana de Canfranc.—Huesca.	2. <sup>a</sup>	Pesador portero.	750	»	»	»
30	Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Mozo de faena.	750	»	»	»
31	Idem de Cádiz.	2. <sup>a</sup>	Portero del tinglado.	750	»	»	»
32	Intervención de Hacienda de Toledo.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	750	»	»	»
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
33	Intendencia militar.—Guardias de Corps del Escorial.	1. <sup>a</sup>	Conserje.	300	»	»	Las que determina el Reglamento de 15 de Marzo de 1884 (C. L. número 101).
34	Ayuntamiento de Cerralbos.—Toledo.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	175	»	»	»
35	Idem de Domingo Pérez.—Toledo.	1. <sup>a</sup>	Idem..	100	»	»	»
36	Idem de Cantalejos.—Segovia.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	»	5 cénts. por carta.	»	»
37	Juzgado de primera instancia de Orgaz.—Toledo.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	Tengan en cuenta los aspirantes las condiciones señaladas en el número 3.
38	Ayuntamiento de Robledilla de la Vera.—Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Idem..	106	»	»	»
39	Idem de Valverde de Mérida.—Badajoz.	1. <sup>a</sup>	Peatón á Mérida y viceversa.	365	»	»	»
40	Idem de Navahermosa.—Toledo.	1. <sup>a</sup>	Voz pública ó peón.	200	»	»	»
41	Idem de Garrovillas.—Cáceres.	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaria.	775	»	»	»

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1.680.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Mayo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintinueve céntimos; idem de cebada una peseta dos céntimos; idem de paja treinta y siete céntimos; litro de aceite una peseta veinticuatro céntimos; idem de petróleo una peseta catorce céntimos; kilogramo de carbón quince céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á catorce de Julio de mil novecientos seis. = El Vicepresidente, Antonio de Lara. = El Comisario de Guerra, Nicolás Gil.

Cuarta sección.

Número 1.654.

Edicto.

Don Antonio Plaza Pizarro, Teniente de Navío, segundo Comandante de Marina de Cartagena y Juez instructor de la causa que se sigue contra José Candela Molina y Antonio Candela Joriners, Patrón y tripulante que fueron de la polacra goleta Virgen de los Angeles, por denuncia de haber echado á pique al expresado buque.

Hace saber: Que habiendo acordado por providencia de esta fecha, recibir declaración á Antonio Pascual Bertomeu, natural de Gijona y vecino de Alicante, y á Guillermo Padilla Pastor, natural de Almería, vecino de Balerna, é ignorándose sus domicilios, se les cita por el presente para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración.

Cartagena 21 de Julio de 1906. = Antonio Plaza. = Por su mandato, Salvador Selma.

Quinta sección.

Número 1.679.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Diputación de Santomera.—Contribución territorial.—Año 1901 y anteriores.

Sr. D. Florentino Jiménez Pérez de Tudela ó sus herederos, caso de haber fallecido.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra V. por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan con fecha 26 del presente mes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Notifíquese al deudor D. Florentino Jiménez Pérez de Tudela, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, verifique el pago

de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 de la instrucción de 20 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del art. 74 de la citada instrucción.

Lo que comunico á V. á sus efectos.

Murcia 31 de Julio de 1906. = El Auxiliár, Juan Senal.

Números.	Rústica.		Urbana.		Presupuestos.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	
»	5286	3525	1901	25 48	1901
»	5324	3571	1902	25 52	1902
»	5359	3619	1903	25 76	1903
»	5360	3646	1904	25 92	1904
»	5222	3645	1905	13 06	1905
TOTAL					
Suma cuotas.		133 05			
Recargos.		514 82			
TOTAL		647 87			

Octava sección.

Número 1.639.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Calvo Gavilá, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia, y en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del corriente, para la formación de las listas definitivas de Jurados correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Conclusión.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 José Casado Redondo, Aguilas.
- 2 Serafin Alarcón Cárcelos, id.
- 3 Ginés González García, id.
- 4 Angel Rostán Fernández, id.
- 5 Francisco Pérez Blaya, id.
- 6 Pedro Navarro Ruiz, id.
- 7 Andrés Sánchez Lorente, id.
- 8 Pedro Pérez García, id.
- 9 Pedro Abellán Baldón, Santiago.
- 10 Agustín Aragón, id.
- 11 Juan José Delgado González.
- 12 José Gil Rojo, id.
- 13 Andrés Carrasco Martínez, Ana Romero.
- 14 Domingo Delgado González, San José.
- 15 Pedro Gabarrón Carbonero, Santiago.
- 16 Angel García de Alcaraz, id.
- 17 Pedro Ciller Marin, id.
- 18 Eduardo García García, San Mateo.

- 19 Enrique Jimeno Sastre, San Mateo.
- 20 Juan Moya Ros, Santiago.
- 21 Juan Mora Franco, id.
- 22 Juan Antonio Lillo Serrano, idem.
- 23 Bernabé Pérez Ponce, San Cristóbal.
- 24 Fernando Pelegrín Pérez, id.
- 25 José María Ruiz Jiménez, id.
- 26 Antonio Salinas Miñarro, id.
- 27 Antonio Serrano Sánchez, id.
- 28 José Tudela Guillén, id.
- 29 José María Tomás Pérez, id.
- 30 Juan Bautista Tudela López, idem.
- 31 Juan Rodríguez Heredia, San Juan.
- 32 Agapito Paredes Navarro, id.
- 33 Benito Lauret Muñoz, San José.
- 34 Angel Iglesias Morales, id.
- 35 Pedro Martínez Alcázar, id.
- 36 Ambrosio Lorente Dejuan, idem.
- 37 Antonio Leal Alfonso, S. Mateo.
- 38 Blas Latorre Guerrero, id.
- 39 Diego Minguez Rodríguez, idem.
- 40 Manuel Moya Carrillo, id.
- 41 Diego Pallarés Frías, Santiago.
- 42 Antonio Romera Guevara, idem.
- 43 José Ruiz Morales, id.
- 44 Santiago Aragón García, San Cristóbal.
- 45 Joaquín Gris de la Chica, id.
- 46 Mateo García de las Bayonas, idem.
- 47 Francisco Fernández Aragón, id.
- 48 Rosendo López Lorente, id.
- 49 José Méndez Martínez, id.
- 50 Andrés Moreno Barnés, id.
- 51 José Meseguer Marmol, San Mateo.
- 52 Eduardo Navarro Montoya, idem.
- 53 Domingo Muñoz Viñegla, id.
- 54 Juan García Grajalva, id.
- 55 Regino Aragón García, San Cristóbal.
- 56 Eduardo Aragón Méndez, id.
- 57 Bruno Blanco Navarro, id.
- 58 Manuel Barnés Martínez, id.
- 59 José Ayala Gayón, San José.
- 60 Ramón Blaya Quiñonero, id.
- 61 Jaime Guevara Salas, id.
- 62 Manuel Carrillo Barnés, Esparteros.
- 63 Juan Casas Gayán, Alfonso el Sabio.
- 64 Isidoro Cayuela Reverte, Padre García.
- 65 Angel Cañizares Partor, San Cristóbal.
- 66 Pedro Carrasco González, id.
- 67 Pedro Delgado Gabarrón, San Mateo.
- 68 Eulogio Alcolea Martínez, id.
- 69 Fernando Ibáñez García, id.
- 70 Antonio Iglesias Morales, id.
- 71 Eduardo Latorre Martínez, idem.
- 72 Juan López Barnés, id.
- 73 Isidoro Lario Torroglosa, id.
- 74 Bernardino Lillo Serrano, San Cristóbal.
- 75 Eladio Mena Chirinos, id.
- 76 Juan Antonio Martínez Méndez, id.
- 77 Salvador Ortega Pérez, Redón.
- 78 Francisco Alonso Mondejar, Aguilas.
- 79 Juan López García, id.
- 80 José Buitrago Alcaraz, id.
- 81 Pedro Campós Quiñonero, idem.
- 82 Andrés Guerrero Soto, id.
- 83 Miguel Muñoz Haro, id.
- 84 Antonio Moreno Martínez, idem.
- 85 Juan Pérez García, Santiago.
- 86 Salvador Pernias Delgado, idem.
- 87 Alejandro Quiñonero Muñoz, idem.
- 88 Juan Palacios Fernández, San Cristóbal.
- 89 Domingo Plazas Jiménez, id.
- 90 Juan Ponce de León, C. de Zenete.
- 91 Juan Plazas Ruiz, San Mateo.
- 92 Antonio Rojo Frías, id.
- 93 Joaquín Rael Valdés, id.
- 94 José Rebollo Millán, Andrés Pascual.
- 95 Francisco Rodríguez Mondejar, Franco.
- 96 Juan Rodríguez Gómez, San Mateo.
- 97 Raimundo Salinas Montiel, idem.
- 98 Antonio Ros Romero, Corredera.
- 99 Antonio del Rey Gallego, San Cristóbal.
- 100 Juan Ruiz Guerrero, San Mateo.
- 101 Antonio Sánchez Mora, id.
- 102 José Sánchez Paterna, id.
- 103 Juan San Martín López, id.
- 104 José Sanz García, id.
- 105 Cayetano San Martín López, Cava.
- 106 Francisco Soler Munuera, id.
- 107 Francisco Sánchez Periago, S. Cristóbal.
- 108 Luis Salas Salinas, Redón.
- 109 José Sastre Delgado, C. de Zenete.
- 110 Dionisio Alarcón Ruiz, Montero.
- 111 Antonio Alvarez Rodríguez, Ruvira.
- 112 Antonio Alcázar Carrasco, S. José.
- 113 Gabriel Blanco Navarro, San Cristóbal.
- 114 José Felices López, Cueto.
- 115 Vicente Ferra Navarro, Sancho Manuel.
- 116 Juan Frías Martí, Corredera.
- 117 Francisco Jérez Moya, San Juan.
- 118 Juan Gómez Barnés, San Cristóbal.
- 119 Juan González Sicilia, id.
- 120 Lucas Sastre Vilar, San Mateo.
- 121 José Sastre Mora, id.
- 122 Alfonso Segura Martínez, id.
- 123 Antonio Sánchez Vera, San José.
- 124 Pascual Acuña Acuña, Aguilas.
- 125 Francisco Muñoz García, id.
- 126 Francisco Moreno Jorquera, idem.
- 127 Francisco Cegarra Martínez, idem.
- 128 Juan Díaz Cervantes, id.
- 129 Manuel Fernández Navarro, idem.
- 130 Manuel Jorquera Palazón, id.
- 131 Joaquín Baldo Esperanza, id.
- 132 Ginés Sánchez Mata, S. Cristóbal.
- 133 Emilio Sastre Carrasco, Alburquerque.
- 134 Javier Torroglosa Martínez, S. Mateo.
- 135 Manuel Torres Romero, id.
- 136 José Manuel Valera García, S. Patricio.
- 137 Diego Rodríguez Gómez, Redón.
- 138 José Pérez Ruiz, S. Mateo.
- 139 Miguel Periago Vera, id.
- 140 José Ortiz Méndez, id.
- 141 Eduardo Rebollo Vilar, C. de Gracia.
- 142 Juan José Sánchez Campoy, S. Cristóbal.
- 143 Antonio Soria Crespo, C. Caldereros.
- 144 Domingo Sastre Vilar, San Mateo.
- 145 León Martínez Salas, San José.
- 146 Francisco Meca Martínez, id.
- 147 Marcos Navarro Mateos, San Patricio.
- 148 Manuel Navarro Pérez, P. Verduras.
- 149 Juan Martínez Díaz, Santiago.

- 150 Salvador Munuera Carrasco, Santiago.
- Capacidades.*
- 1 José Pailarés Arcas, San Mateo.
  - 2 José Araez Bernabé id.
  - 3 Jesús Alberola Delgado, id.
  - 4 Pedro Ballesteros Sánchez, idem.
  - 5 Juan Casto Sastre, id.
  - 6 Francisco Cano Gómez, id.
  - 7 Enrique Fernández Periago, S. Cristóbal.
  - 8 Pedro Moreno Carbonero, id.
  - 9 Antolín Periago Sastre, id.
  - 10 Antonio Navarro Sánchez, idem.
  - 11 Francisco Martínez de la Junta, S. Mateo.
  - 12 Indalecio Navarro Sastre, id.
  - 13 Miguel Puche Laborda, id.
  - 14 Miguel Rodríguez Valdés, id.
  - 15 Enrique Romero García, id.
  - 16 Jerónimo Pérez Vargas, id.
  - 17 Luis García Cortés, Aguilas.
  - 18 Juan Hernández Fernández, idem.
  - 19 Cecilio Mora Trigo, id.
  - 20 Francisco Muñoz Haro, id.
  - 21 José Pérez Sánchez, id.
  - 22 José Ruiz Acuña, id.
  - 23 Manuel Acuña Acuña, id.
  - 24 Rafael Cabrera Barberán, id.
  - 25 Pedro Sánchez García, San Mateo.
  - 26 Pedro Cano Romera, S. Cristóbal.
  - 27 Mariano Sánchez Manzanera, idem.
  - 28 Pedro Serrano Miñarro, San Patricio.
  - 29 Maximiliano Periago Sastre, Santiago.
  - 30 José Pérez Muelas Carrasco, idem.
  - 31 Bartolomé Arcas Sastre, San Mateo.
  - 32 José María Casas Martínez, idem.
  - 33 Joan Carrasco Puche, id.
  - 34 Alfonso Cano Díaz, id.
  - 35 Manuel Campoy Sánchez, id.
  - 36 Antonio Cañizares Pastor, Santiago.
  - 37 Virgilio Delgado García, San Mateo.
  - 38 Diego Chacón Díaz, id.
  - 39 Ricardo Egea López, id.
  - 40 José Fernández Rufete, id.
  - 41 Juan Gordo Escobar, id.
  - 42 Antonio Lucas Velasco, San José.
  - 43 Enrique Márquez Ruiz, Santiago.
  - 44 Andrés Morata Barnés, San Mateo.
  - 45 José Moya Díaz, id.
  - 46 Víctor Jiménez García, id.
  - 47 Manuel Martínez Martínez, idem.
  - 48 José Rodríguez Molina, id.
  - 49 Francisco Ortiz Alcázar, id.
  - 50 Francisco Navarro Sánchez, idem.
  - 51 Antonio Acuña Gris, Aguilas.
  - 52 Francisco Navarro López, idem.
  - 53 Pedro Sastre Mata, id.
  - 54 Juan García Ruano, id.
  - 55 Miguel Llóret Orozco, id.
  - 56 Jerónimo Arcas Sastre, San Cristóbal.
  - 57 Francisco Carrasco Sánchez, S. Mateo.
  - 58 Juan Carrasco García, Lumbreras.
  - 59 Francisco Carrasco Munuera, S. José.
  - 60 Andrés Gómez Navarro, Santiago.
  - 61 Manuel Cardona Roldán, id.
  - 62 Felipe Cachá Espinar, id.
  - 63 Trinidad Fernández Rufete, S. Mateo.
  - 64 Fernando Jiménez Díaz, id.
  - 65 José Martínez Perier, id.
  - 66 Antonio Piernas Delgado, id.

- 67 Angel Pinilla Mateos, S. Mateo.
- 68 Francisco García Alarcón, id.
- 69 Enrique Gambaro Llorente, S. José.
- 70 Antonio Felices López, San Mateo.
- 71 Carlos Escobar Barberán, id.
- 72 Joaquín Sánchez Manzanera, idem.
- 73 Alfredo San Martín López, idem.
- 74 Eugenio Torres Restoy, Santiago.
- 75 José Pérez Muelas Carrasco, idem.

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, extiendo la presente en Murcia á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—José Calvo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Luján.

Número 1.670.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano y Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital en funciones del de primera instancia de dicho distrito por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en esta capital y en el día treinta y uno de Mayo último, falleció intestado Don José María Herrera Meseguer, vecino que fué en la misma, soltero, y de setenta y dos años de edad, solicitando su herencia su hermana Matilde.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días á contar desde esta inserción en el presente periódico oficial.

Murcia primero de Agosto de mil novecientos seis.—Agustín Escribano.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.651.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanera, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, piso primero, se celebrará tercera subasta pública por haberse declarado desiertas las dos primeras y sin efecto la tercera celebradas, para la venta de la finca siguiente:

Rústica, situada en el paraje de los Barreros, Diputación de San Félix, término de esta ciudad, de cabida dos fanegas, ocho celemines y una cuartilla, igual á una hectárea, ochenta áreas, veintisiete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros de tierra riego en parte y seco el resto, con varios árboles, tiene noria con balsa y además una casa de planta baja, con varias habitaciones, cuádras, patio, pozo y aljibe, comprendiendo una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, se encuentra la mitad en su medio periodo de vida y la otra mitad en su último periodo; la total finca linda por Norte camino de Orihuela; Este camino boque-

ra; Sur camino de la Piqueta, y Oeste hacienda de Don Angel Queteuti; su renta anual asciende á ciento cincuenta pesetas y fué tasada en venta libre en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas, suma que sirvió de tipo para la primera subasta y para la segunda la de tres mil novecientas pesetas.

Fué embargada en el ramo de administración de los autos de juicio universal que insta Don Antonio Valdivieso Zubillaga, sobre declaración de inmediato sucesor y adjudicación de los bienes que constituyen la mitad reservable de ciertos mayorazgos, para cubrir las costas del apremio seguido contra el Administrador para hacer efectivo el alcance que resultó de la cuenta de administración de los bienes intervenidos en dicho juicio.

Se hace presente á los que traten de tomar parte en la licitación que para ello han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una suma igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que se admitirá la postura que se haga sin perjuicio de lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; y que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose en los autos certificaciones libradas por el Señor Registrador de la propiedad de este partido en la que aparece la procedencia de aquella finca, los que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Dado en Cartagena á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.642.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de veintiséis de Mayo último, dictada en la demanda incidental promovida por el Procurador Don Francisco Ruiz, designado de turno, en nombre de Don Manuel Cardona Esteve, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre para litigar con Florentino y Manuel Cardona Aguado, este menor de edad representado por su tutor Don Ginés Castillo, vecino de ésta, y el Florentino de Madrid, en los autos de juicio declarativo que ha promovido contra dichos demandados, sobre estado civil, acordó conferir traslado de dicho incidente á los referidos Florentino y Manuel Cardona Aguado, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos y contestaran la demanda, personándose en forma.

De las diligencias practicadas aparece que el demandado Florentino Cardona Aguado, se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, y en providencia de hoy, dictada á petición del actor, se ha acordado, se emplace por edictos á dicho demandado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Florentino Cardona Aguado, á fin de que dentro del término expresado, comparezca en dicho incidente, se expide la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que si no compare-

ciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena veintinueve de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL  
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 28 DE JULIO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.251.058'21
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	108.689'42
Suma. . . . .	»	5.359.747'63
Reintegros. . . . .	»	154.522'71
Saldo. . . . .	»	5.205.224'92

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.